



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

844

RESOLUCIÓN N° MOD..... DE 2019

02 DIC 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-] MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 DE JULIO DE 2019, la señora ANA MARIA PELAEZ CASTRO, identificada con cédula de Ciudadanía No 39.780.000 de BOGOTA actuando como apoderado, radicó en legal y debida forma ante este despacho solicitud de MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, “POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-” MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018” radicado bajo el número 12934-2019 expediente 25126-0-19-0339 respecto del predio ubicado en el la VEREDA CANELON –LOTE EL TOPACIO, LOTE EL DIAMANTE, LOTE EL RUBI, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 176-43708, 176-44432, 176-45072 (176-158199 ENGLOBE) y números Catastrales 00-00-0005-0166-000, 00-00-0005-0165-000 y 00-00-0005-0297-000 de propiedad de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS identificado con NIT 830.053.963-6 para quien es vocera ITAU ASSET MANAGMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con NIT 800.141.021-1 representada legalmente por la señora KATERINE PALACIOS SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.717.898 de BOGOTÁ, quien certifica como fideicomitentes a la CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S. identificada con NIT 900.908.900-7 representada legalmente por el señor BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.227.092 de BOGOTÁ.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”, el proyecto se encuentra en suelo RURAL, Actividad CORREDOR VIAL SUBURBANO SEGUNDO ORDEN.

Que el solicitante cambia el nombre del proyecto denominado en la resolución RESOLUCION N° PAR 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA- CAMPUS CAJICA dónde se denominaba “CAMPUS CAJICÁ” y desde ahora se denominará “IMAGIA”.

Que el presente proyecto fue revisado bajo el Acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el PBOT, teniendo en cuenta que fue la norma con la cual se otorgó la Licencia de Parcelación contenida en la RESOLUCION N° PAR 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA- CAMPUS CAJICA (ahora IMAGIA), según lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 hoy en día compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante allegó la respectiva disponibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá según EPC-VSP-012-2018 del 25 de septiembre de 2019, mediante la cual se amplió la viabilidad otorgada en trámite inicial, estableciendo la VIABILIDAD AL PROYECTO bajo las siguientes condiciones:

- OBRA A REALIZARSE: Vivienda.
- N° DE UNIDADES: Doscientas sesenta (260) unidades.



GP-CER427821

CO-BC-CER427820

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-] MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018"

La viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación, **25 de septiembre de 2019** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No 341 de 25 de julio de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada al apoderado, la señora **ANA MARIA PELAEZ CASTRO**, identificada con cédula de Ciudadanía **No 39.780.000 de BOGOTA** el 31 de julio de 2019.

Que mediante radicado de fecha **23 de AGOSTO de 2019** se procede a radicar la respuesta al acta de observaciones y correcciones, sin dar cumplimiento a la misma.

Que mediante radicado de fecha **07 de OCTUBRE de 2019** se procede a radicar la respuesta al acta de observaciones y correcciones, dando cumplimiento total a la misma.

Que según la Constitución Política de 1991, Leyes 9ª de 1989, la ley 388 de 1997 en sus artículos del 73 al 90, el Acuerdo 16 de 2014 en los Artículos 160 a 166, hacen referencia a la Participación en **PLUSVALÍA** de los predios sobre los cuales existan hechos generadores de la misma, en el presente caso el de mayor edificabilidad en corredor vial suburbano, situación en la cual se encuentra el predio objeto de la solicitud de licencia, quedando en principio obligado el titular de la licencia a proceder a cancelar dicho valor en caso que sea generado.

Que en el expediente inicial que contiene el estudio de trámite de la Resolución N°0560 de 2017, el solicitante presenta **tres (3)** ordenes de cancelación de plusvalía expedidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá bajos los números **201790006** por la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (**\$50.184.822**), **201790008** por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (**\$170.610.804**), **201790009** por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (**\$98.548.933**).

Que según Recibo de caja No. **2017000253 de fecha 09 de marzo de 2017**, se canceló la contribución de Plusvalía.

Que reposa en el expediente comunicado por parte del solicitante donde se indican las modificaciones a realizar:

- *Tras realizar una revisión a los linderos del lote y actualizar mediante resolución del Instituto Geográfico Agustín Codazzi N° 25-126-0236-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017. De esta forma se redujo el área bruta del lote de catorce mil quinientos once puntos cuarenta metros cuadrados (**14511.40 m2**) a trece mil setecientos veintitrés puntos treinta y tres metros cuadrados (**13723.33 m2**).*
- *Por la misma razón se redujo la exigencia de cesión Tipo A de dos mil seiscientos siete puntos cincuenta y dos metros cuadrados (**2607.52 m2**) a dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco punto treinta y tres metros cuadrados (**2455.33 m2**).*
- *Se actualiza la disponibilidad de servicios ante EPC la cual modifica la viabilidad EPC-VSP-026-2016 a la presentada en presente trámite Viabilidad EPC-VSP-013-2018 aumentando de 210 unidades residenciales a 260 unidades.*
- *Por la misma razón aumentan en cuadro de áreas propuesto, las unidades totales a construir a 253, cumpliendo con la disponibilidad solicitada ante EPC.*



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-] MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018"

Que en el presente trámite administrativo la modificación solicitada no genera metros cuadrados cubiertos adicionales ni áreas extras objeto de trámite de parcelación que deban ser objeto de liquidación, razón por la cual no se fija Impuesto de Delineación y Construcción por este concepto a cargo del titular de la licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, "POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-" MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, radicado bajo el número 12934-2019 expediente 25126-0-19-0339 respecto del predio ubicado en el la VEREDA CANELON –LOTE EL TOPACIO, LOTE EL DIAMANTE, LOTE EL RUBI, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 176-43708, 176-44432, 176-45072 (176-158199 ENGLOBE) y números Catastrales 00-00-0005-0166-000, 00-00-0005-0165-000 y 00-00-0005-0297-000 de propiedad de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS identificado con NIT 830.053.963-6 para quien es vocera ITAU ASSET MANAGMENT COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA identificada con NIT 800.141.021-1 representada legalmente por la señora KATERINE PALACIOS SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.717.898 de BOGOTÁ, quien certifica como fideicomitentes a la CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S. identificada con NIT 900.908.900-7 representada legalmente por el señor BERNARDO IGNACIO ESCALLON MAINWARING identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.227.092 de BOGOTÁ.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: La misma vigencia que la RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ – (ahora IMAGIA).
2. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro de los últimos treinta (30) días de vigencia de la licencia otorgada.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, TRES (03) PLANOS arquitectónicos así: 1/3, 2/3, 3/3.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS RESOLUCION No MODIFICACIÓN 636
30 octubre 2018

AREA BRUTA DE LOTE	14511,40
AFECTACION RESERVA VIAL (22,5mts A EJE VIA)	1473,78
AREA NETA URBANIZABLE	13037,62
CESION TIPO A - EXIGIDA (20% AREA NETA DE LOTE)	2607,52
CESION TIPO A EN EL PREDIO	2607,52
AISLAMIENTO VIAL	499,66
AREA VIA ACCESO	101,74
AREA UTIL DE LOTE	10328,36
INDICES	PERMITIDO
INDICE DE OCUPACION (30% AREA NETA DE LOTE)	30% 3911,29
INDICE DE CONSTRUCCION(150% AREA NETA DE LOTE)	150% 19556,43



GP-CER427821



CO-BC-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN. PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-] MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018"

CUADRO DE AREAS MODIFICACION DE LICENCIA DE PARCELACIÓN MOTIVO DE ESTA RADICACIÓN

AREA BRUTA DE LOTE	13723,33
AFECTACION RESERVA VIAL (22,5mts A EJE VA)	1446,66
AREA NETA URBANIZABLE	12276,67
CESION TIPO A - EXIGIDA (20% AREA NETA DE LOTE)	2455,33
CESION TIPO A - PROPUESTA	
GLOBO 1 PARQUE	405,78
GLOBO 2 FRANJA AISLAMIENTO VEHICULAR	497,95
GLOBO 3 PARQUE	1.551,60
TOTAL CESION A PROPUESTA	2455,33
AREA UTIL DE LOTE	
GLOBO 1 AREA FUTURO DESARROLLO 253 VMENDAS EN 5 PISOS	
ETAPA 1	2765,44
ETAPA 2	4840,93
ETAPA 3	2121,94
VA ACCESO	93,03
TOTAL AREA UTIL DE LOTE	9821,34

5. Responsable de planos: el arquitecto **ANDRES LONDOÑO KORGI** identificado con cédula de Ciudadanía No **79.146.228** de Usaquén y con matrícula profesional N° **25700-17008**.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a la cesión tipo A que hace parte de la presente licencia, corresponde a la franja de terreno alinderada en el **plano No. 3/3**, que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, y cuyo diseño y dotación corresponde a la señalada en el **plano No. 1/1** que hace parte de la presente licencia. Dicha área corresponde a 2.455,33 m² de acuerdo con la norma establecida por el artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014

ARTICULO 133. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, DOTACIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIALES. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación con destino a usos residenciales en suelo rural suburbano, actividad vivienda y/o desarrollos por parcelación y construcción dotacionales, comerciales, de servicios y recreacionales, en suelo rural suburbano actividad corredor vial, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio de Cajicá, las áreas correspondientes a las Cesiones Tipo A, es decir, con destino a espacio público, en una proporción equivalente al 20%, como mínimo, del área neta. En suelo Rural suburbano industrial serán del 20%. En suelo rural serán del 20% para usos de vivienda campestre.

Parágrafo Primero: En las áreas de actividad de Corredor Vial, dentro del suelo rural suburbano, las Cesiones Tipo A incluirán, entre otros componentes, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración exigidas en los numerales 1 y 2 del Artículo 11 del Decreto 3600 de 2007.

Parágrafo Segundo: Las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A con destino a vías y espacio público, aplicables a proyectos localizados en suelo rural suburbano, no podrán ser compensadas en dinero, ni podrán ser canjeadas por otros inmuebles, adicionalmente estas deberán ser dotadas y/o construidas como requisito para ser recibidas por la administración municipal.

Parágrafo Tercero: Las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A, identificadas en las zonas de influencia en los predios a desarrollar, podrán ser compensadas en dinero y/o los desarrolladores podrán adquirir los predios identificados como espacio público en la zona de desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:



GP-CER427821

CO-SC-CER427820



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017,
[POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-]
MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018"

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente Inspección de Policía, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta de veré tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- l. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- m. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.
- n. Demolición de obras temporales con destino a sala de negocios y sala de ventas

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.



GP-CER427821



CO-9C-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-] MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018"

ARTICULO QUINTO. DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros intervinientes, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicado en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación dentro del municipio de Cajicá, el cual deberá ser allega a esta Secretaria dentro los cinco días siguientes a la realización de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....

[Handwritten signature]
ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Secretario de Planeación

REVISO: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
Proyectó: ARQ. FELIPE CORTÉS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



GP-CER427821

CO-SC-CER427820



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA RESOLUCION N° 0560 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, [POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA -CAMPUS CAJICÁ-] MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0635 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018"

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Se otorga a los 13 días de Diciembre de 2019

Se notificó personalmente el (la) Res- 844/2019

El día 02/ Diciembre/ 2019 al Señor (a) _____

Ana Maria Pelaez Castro

Identificado (a) con C.C. 39.780.000 de: Bogotá

Impuesto firma del notificado: Ana Maria Pelaez Castro

Impuesto firma del funcionario que notifica: [Signature]



